

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00032 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. **ORDENAR** la interrupción del proceso, actuación que deberá entenderse surtida a partir del 15 de junio de 2021, con ocasión del fallecimiento del demandado Alcibiades García Romero y en cumplimiento de lo reglado en el artículo 159 del C.G.P.
2. **ORDENAR** la citación del cónyuge o compañera permanente, a los herederos tanto determinados como indeterminados, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del referido demandado.
3. A efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, la parte demandante en el término de cinco (5) días deberá informar si conoce de la existencia de herederos determinados del demandado fallecido, el nombre de su cónyuge o compañera permanente o en su defecto el del curador de la herencia yacente y el albacea con tenencia de bienes, acreditando en debida forma tal condición y aportando las direcciones de notificación de los mismos, advirtiéndole que el respectivo acto de enteramiento se llevará a cabo por aviso, conforme lo dispone el artículo 160 del Estatuto Procesal.

¹ Estado electrónico del 25 de julio de 2022

4. En lo referente a la citación de los herederos indeterminados, por secretaría deberá darse cumplimiento a lo reglado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbd9c22b485345245e4341ef367abea6037a76513282cb1b7c22321754951de**

Documento generado en 22/07/2022 07:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>